

1372-623/2018



Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, ANTONIO SALAZAR GÓMEZ Y LILIANA CARRETO CORTÉS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, TESORERA, COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD Y DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO INCO GRAFFIK, S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EL C. ÁNGEL OMAR HERMOSO SUAREZ, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, MISMOS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones VI, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI, 66, 122, 125 fracción XX y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400** (cuatrocientos), zona **Centro** de ésta Ciudad, y su domicilio convencional será aquel en donde se encuentre la dependencia solicitante, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
5. Que para la adjudicación y origen del presente contrato se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Adjudicación Directa, lo anterior, debido a que se considera proveedor único por la versatilidad de la gama de productos que ofrece ya que el programa "GUADALAJARA SE ALISTA 2018" tiene la necesidad de varios insumos para poder operar mismos que se reflejan en la petición. Y es una necesidad apremiante ya que el destino final del programa es la ciudadanía, y por cambio

12. ELIMINADO

Dirección de lo Jurídico Consultivo
Av. Hidalgo 400, Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4583, 4584 y 4531
www.guadalajara.gob.mx

Contrato de compraventa celebrado por el Municipio de Guadalajara con
INCO GRAFFIK, S.A. DE C.V., el día 12 doce de diciembre de 2018 dos mil
dieciocho.



de administración cayó en estigma de improvisos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 73, punto 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo estipulado en el artículo 42, punto 2, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, por lo que la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, por lo que la Dirección de Adquisiciones fungiendo como la unidad centralizada de compras emitió la orden de compra **2263** dos mil doscientos sesenta y tres, que se encuentra vinculada con la requisición 2496 dos mil cuatrocientos noventa y seis, orden de compra que se encuentra contenida en la parte final del presente contrato como **ANEXO A** y que tiene relación con la adquisición de material que se utilizará para el evento del programa denominado "GUADALAJARA SE ALISTA 2018" segunda etapa, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la partida 4-3-3360; documentos que forman parte integral del presente contrato y los conserva y resguarda el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, mismos que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato.

6. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal del año 2018 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
7. Que para la adquisición del servicio que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para el **MUNICIPIO**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que el **PROVEEDOR** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
8. Que conforme al **ANEXO A** la dependencia solicitante es la Dirección de Desarrollo de Programas sociales, dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, y la dependencia formulante es la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, y en caso de que se declaré nulo el presente acto jurídico por contravenir las disposiciones legales aplicables la responsabilidad recaerá en los titulares de dichas dependencias.

SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

12. ELIMINADO

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la Póliza No 4943, de fecha 08 de agosto de 2007, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Guillermo González Granada, Corredor Público número 22 de la Plaza del Estado de Jalisco, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **INCO GRAFFIK, S.A. DE C.V.**



2. Que su representante, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el **C. Ángel Omar Hermoso Suarez**, como se advierte en la Póliza 6608 de fecha 05 de abril de 2011, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Guillermo González Granada, Corredor Público número 22 de la Plaza del Estado de Jalisco, para su identificación cuenta con su credencial para votar número **9. ELIMINADO** emitida por el Instituto Nacional Electoral.
3. Que no tienen impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y cuentan con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento bajo el número 8529, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias.
5. Que tiene la aprobación, permisos correspondientes de las autoridades competentes, y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido del **ANEXO A**, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
7. Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio el ubicado en Av. La Paz 1146, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PROVEEDOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

12. ELIMINADO



PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere del **PROVEEDOR** material que se utilizará en el evento del programa "GUADALAJARA SE ALISTA 2018" segunda etapa, en los términos que se describen a continuación:

- 557 lonas de medida 2 metros de largo por 1 metro de ancho con ojillos en cada esquina.
- 350 certificados de apoyo preescolares tamaño oficio, impreso a selección de color, sobre papel seguridad con duplicado y con dato variable.
- 350 formato de comprobación de preescolar, con medida en carta, impreso a selección de color, sobre papel autocopiante 75 gramos con duplicado de colores blanco en original y copia en amarillo, con terminado foliado y en blocks 100 piezas.
- 550 formatos de comprobación de primaria con medida en carta, impreso a selección de color, sobre papel autocopiante 75 gramos con duplicado de colores blanco en original y copia en amarillo, con terminados foliado y en blocks 100 piezas.
- 200 formatos de comprobación de secundaria con medida en carta, impreso a selección de color, sobre papel autocopiante 75 gramos, con duplicado de colores blanco en original y copia en amarillo, con terminados foliado y en blocks 100 piezas.
- 1500 playeras de cuello redondo manga corta con 5 impresos.
- 1000 piezas de gafettes con medida de 12.5 por 10 cm, impreso a selección de color, sobre papel cuoche mate 125 gramos.
- 1200 formatos de apoyo a enlaces con medida de media carta, impreso a dos tintas sobre papel autocopiante 75 gramos con duplicado de colores blanco en original y copia en amarillo, con terminados foliados en blocks 100 piezas.

Por lo que el **PROVEEDOR** se compromete a hacer entrega al **MUNICIPIO** de la totalidad de lo estipulado en la presente cláusula de acuerdo a lo pactado en este contrato.

SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PENALIZACIÓN.

Lo adquirido deberá ser completamente abastecido por el **PROVEEDOR** en el domicilio estipulado en el **ANEXO A**, pudiendo ser modificado por el **MUNICIPIO** con el simple aviso, por cualquier medio, al **PROVEEDOR**, lo anterior a más tardar el 20 veinte de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Si con anticipación, el **PROVEEDOR** avista que no logrará entregar lo adquirido por el **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la dependencia solicitante que ha requerido sus productos, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.



Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PROVEEDOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**, encarándose en este supuesto el **MUNICIPIO** estará facultado para ejecutar inmediatamente la garantía de cumplimiento, y reclamar judicialmente los daños y perjuicios ocasionados.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PROVEEDOR**, no abasteciera de lo comprado al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

En el abastecimiento de los productos adquiridos, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia solicitante, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de hecho que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PROVEEDOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PROVEEDOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PROVEEDOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte del **PROVEEDOR** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, **todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.**

De no realizar el **PROVEEDOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PROVEEDOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

12. ELIMINADO



Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO** sobre la del **PROVEEDOR** respecto de lo adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PROVEEDOR** abasteciera su producto con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PROVEEDOR**.

CUARTA. PRECIO.

El precio o monto total pactado de la compraventa de lo descrito en la cláusula primera del presente contrato, es por la cantidad de **\$295,797.87** **doscientos noventa y cinco mil setecientos noventa y siete pesos 87/100 moneda nacional IVA incluido.**

El precio unitario de los productos adquiridos se encuentran descritos en el **ANEXO A** del presente contrato.

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

El **MUNICIPIO** pagará en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, lo que ocurrirá, dentro de los 08 ocho días posteriores a la entrega del bien descrito en la cláusula primera del contrato así como la entrega de la factura y contrarecibo correspondiente.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir del 12 doce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y finalizará el 20 veinte de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

12. ELIMINADO



OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

El **PROVEEDOR** deberá garantizar el cumplimiento de lo adquirido mediante garantía en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual deberá comprender el 10% del techo presupuestal estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato.

La omisión de entregar, o la entrega inoportuna de la garantía en cuestión, así como la imposibilidad de constituirse o poder cobrarse, por cualquier motivo, es causa suficiente para rescindir el presente acuerdo sin responsabilidad para el **MUNICIPIO** o exigir su inmediato cumplimiento.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PROVEEDOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará vigente durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en lo adquirido del **PROVEEDOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PROVEEDOR** por escrito.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **PROVEEDOR** derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la garantía y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Independientemente de la garantía que el **PROVEEDOR** debe de exhibir, descrita en los párrafos anteriores de la presente cláusula, el **PROVEEDOR** otorga garantía total sobre los bienes adquiridos al **MUNICIPIO** por los defectos, vicios ocultos, falta de calidad o averías, en donde el **PROVEEDOR** deberá de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del titular de la dependencia solicitante, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, así como realizar y recibir toda clase de notificaciones al **PROVEEDOR** respecto del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en este contrato, por lo que, en caso de encontrar irregularidades en lo contratado o adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y al Comité de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

12. ELIMINADO



El **PROVEEDOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio contratados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías individuales y los derechos humanos contenidos en los artículos 1, 6, 14 y 16 de la Constitución Mexicana, o en algún Tratado Internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, por escrito dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PROVEEDOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante para que nuevamente las supervise y externe su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **PROVEEDOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

12. ELIMINADO



EL MUNICIPIO, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PROVEEDOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PROVEEDOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PROVEEDOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.

12. ELIMINADO



6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El **PROVEEDOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica



contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los Tribunales o Juzgados competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en el Capítulo II, Sección Tercera, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 42, Punto 2, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de**





adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

| TIPO DE DOCUMENTO | DATOS DE IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------|--------------------------------|
| Requisición | 2496 ✓ |
| Orden de compra | 2263 ✓ |
| Partida | 4-3-3360 ✓ |

VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.



Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman en triplicado.

A 12 doce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL MUNICIPIO

| | | |
|---|--|--|
| PRESIDENTE MUNICIPAL ISMAEL DEL TORO CASTRO | SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO | SECRETARIO GENERAL VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO |
| TESORERA SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ | COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD ANTONIO SALÁZAR GÓMEZ | DIRECTORA DE DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES LILIANA CARRETO CORTÉS |

EL PROVEEDOR

12. ELIMINADO

INCO GRAFFIK, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ÁNGEL OMAR HERMOSO SUAREZ

TESTIGOS

| | |
|--|--|
| DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA | DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO ALFREDO ROSALES PÉREZ |
|--|--|

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **INCO GRAFFIK, S.A. DE C.V.**, el día 12 doce de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, mismo que consta de 13 trece páginas, respecto de la adquisición de material que se utilizará para el evento del programa denominado "GUADALAJARA SE ALISTA 2018", segunda etapa.

ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 2263 dos mil doscientos sesenta y seis, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla el artículo 73, punto 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo estipulado en el artículo 42, punto 2, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

| | | |
|--------------------------------|---|--|
| PRESIDENTE MUNICIPAL | EL MUNICIPIO SÍNDICO | SECRETARIO GENERAL |
| ISMAEL DEL TORO CASTRO | PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO | VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO |
| TESORERA | COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD | DIRECTORA DE DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES |
| SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ | ANTONIO SALAZAR GÓMEZ | LILIANA CARRETO CORTÉS |

EL PROVEEDOR

12. ELIMINADO

INCO GRAFFIK, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR
EL C. ÁNGEL OMAR HERMOSO SUAREZ

TESTIGOS

| | |
|---|--|
| DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL | DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO |
|  |  |
| BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA | ALFREDO ROSALES PÉREZ |

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **INCO GRAFFIK, S.A. DE C.V.** representada por el C. ÁNGEL OMAR HERMOSO SUAREZ, el día 12 doce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, respecto de la adquisición de material que se utilizará para el evento del programa denominado "GUADALAJARA - SE ALISTA 2018", segunda etapa.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 1 de 2

Proveedor: 3529 INCO GRAFFIK S A DE C V
 AV LA PAZ
 entre 8 DE JULIO Y ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ
 GUADALAJARA CENTRO
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel. 3801-5196 Fax. 04433-1471-2160

Orden de Compra: 2263
 Fecha de OC: 12-dic-2018
 Fecha de Entrega: 20-dic-2018
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo

Entregar en: 8180 PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES
 Unidad Administrativa Reforma 5 de Febrero 249
 Guadalajara, Jalisco

Penalización:
 Clave Cotización:
 Garantía: SEGUN MUESTRA.

Encargado: José Benito Gutierrez Fuentes
 Dependencia: 8100 COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO
 Responsable: 8182 DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES
 Fundamento Legal: ASIGNACION DE A/D. ARTS. 73 Y 74 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJ. Y CONTRATACION DE SERVS DEL EDO DE JAL. Y SUS MUNICIPIOS. SE REQUIERE FZA. DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE FACT.
 Conceptos: MATERIAL QUE SE UTILIZARA EN EL EVENTO DE PROGRAMA "GUADALAJARA SE ALISTA 2018", 2da. ETAPA, DE A/D. OFICIO S/M DE FECHA 30 DE OCTUBRE 2018, DEPENDENCIA: DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES

No. Requisiciones: 2496
 Tiempo de entrega: 8 días

No. Cuadro:
 Retención:

| No. Pro. Rec. | No. Artículo | Descripción | Partida | Cantidad | U / M | Precio Unitario | IVA | Total |
|---------------|--------------|---|----------|----------|-------|-----------------|-------|--------------|
| 1 | 2496 | 215 LONAS DE MEDIDA 2 METROS LARGO X 1 METRO ANCHO CON OJILLOS CADA ESQUINA. | 4-3-3360 | 557.00 | PIEZA | 213.8500 | 16.00 | \$119,131.16 |
| 1 | 2496 | 1000 CERTIFICADOS APOYO PREESCOLARES TAMAÑO OFICIO, IMPRESO A SELECCION DE COLOR, SOBRE PAPEL SEGURIDAD CON DUEPLICADO Y CON DATC VARIABLE | 4-3-3360 | 350.00 | PIEZA | 61.9400 | 16.00 | \$21,679.00 |
| 1 | 2496 | 10005 FORMATO DE COMPROBACIÓN DE PREESCOLAR CON MEDIDA EN CARTA, IMPRESO A SELECCIÓN DE COLOR, SOBRE PAPEL AUTOCOPIANTE 75 GRAMOS CON DUBLICADO DE COLORES BLANCO EN ORIGINAL Y COPIA EN AMARILLO, CON TERMINADO FOLIADO Y EN BLOCKS 100 PIEZAS. | 4-3-3360 | 350.00 | PIEZA | 22.6600 | 16.00 | \$7,931.00 |
| 1 | 2496 | 10010 FORMATO DE COMPROBACIÓN PRIMARIA CON MEDIDA EN CARTA, IMPRESO A SELECCIÓN DE COLOR, SOBRE PAPEL AUTOCOPIANTE 75 GRAMOS CON DUBLICADO DE COLORES BLANCO EN ORIGINAL Y COPIA EN AMARILLO, CON TERMINADOS FOLIADOY EN BLOCKS DE 100 PIEZAS | 4-3-3360 | 550.00 | PIEZA | 16.2400 | 16.00 | \$8,932.00 |
| 1 | 2496 | 10015 FORMATO DE COMPROBACIÓN DE SECUNDARIA CON MEDIDA EN CARTA, IMPRESO A SELECCIÓN DE COLOR, SOBRE PAPEL AUTOCOPIANTE 75 GRAMOS, CON DUBLICADO DE COLORES BLANCO EN ORIGINAL Y COPIA EN AMARILLO, CON TERMINADOS FOLIADO Y EN BLOCKS 100 PIEZAS | 4-3-3360 | 200.00 | PIEZA | 20.7500 | 16.00 | \$4,150.00 |
| 1 | 2496 | 10020 PLAYERAS DE CUELLO REDONDO MANGA CORTA CON 5 IMPRESOS | 4-3-3360 | 1,100.00 | PIEZA | 52.0500 | 16.00 | \$78,075.00 |

Ricardo Ulloa Bernal
 Autorizó

José Benito Gutierrez Fuentes
 Formuló

Felipe de Jesús Flores Miranda
 Revisó

Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 2 de 2

Proveedor: 8529 INCO GRAFFIK, S.A. DE C.V.
 AV. LA PAZ
 entre 8 DE JULIO Y ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ
 GUADALAJARA CENTRO
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel: 3801-5196 Fax: 04433-1471-2160
 Contacto: DIEGO ALEJANDRO HERMOSO PEREZ

Orden de Compra: 2263
 Fecha de OC: 12-dic-2018
 Fecha de Entrega: 20-dic-2018
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo
 Penalización:

Entrega en: 8160 PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES
 Unidad Administrativa Reforma 5 de Febrero 249
 Guadalajara Jalisco

Clave Cotización:
 Garantía: SEGUN MUESTRA

Encargado: José Benito Gutierrez Fuentes
 No. Requisiciones: 2496
 Tiempo de entrega: 8 días

Ubicaciones: 8100 COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO
 U. Responsable: 8182 DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES
 No. Cuadro:
 Retención:

Fundamento Legal: ASIGNACION DE A/D., ARTS. 73 Y 74 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJES Y CONTRATACION DE SERVS DEL EDO. DE JAL. Y SUS MUNICIPIOS. SE REQUIERE FZA. DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE FACT.

Comentarios: MATERIAL QUE SE UTILIZARA EN EL EVENTO DE PROGRAMA "GUADALAJARA SE ALISTA 2018", 2da. ETAPA, DE A/D. OFICIO S/N DE FECHA 30 DE OCTUBRE 2018. DEPENDENCIA: DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES.

| No. No. No. | No. No. No. | Descripción | Partida | Cantidad | U / M | Precio Unitario | IVA | Total |
|-------------|-------------|-------------|--|----------|----------|-----------------|--------------|------------|
| 1 | 2496 | 20177 | CAJETTES CON MEDIDA 12.5X 10 CM, IMPRESO A SELECCION DE COLOR, SOBRE PAPEL COUCHE MATE 125 GRAMOS. | 4-3-3360 | 1,000.00 | PIEZA | 8.2000 16.00 | \$8,200.00 |
| 4 | 2496 | 19915 | FORMATO DE APOYO A ENLACES CON MEDIDA DE MEDIA CARTA, IMPRESO A DOS TINTAS SOBRE PAPEL AUTOCOPIANTE 75 GRAMOS CON DUPLICADO DE COLORES BLANCO EN ORIGINAL Y COPIA EN AMARILLO, CON TERMINADOS FOLIADO Y EN BLOCKS 100 PIEZAS | 4-3-3360 | 1,200.00 | PIEZA | 5.7500 16.00 | \$6,900.00 |

Doscientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Noventa y Siete pesos 87/100 centavos M.N.

| | |
|----------|--------------|
| SUBTOTAL | \$254,998.16 |
| IVA | \$40,799.71 |
| TOTAL | \$295,797.87 |

Ricardo Ulloa Bernal
 Autorizó

José Benito Gutierrez Fuentes
 Formuló

Felipe de Jesús Flores Miranda
 Revisó

ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

| Número | Dato personal | Motivación y Fundamento |
|--------|---|--|
| 1 | Nacionalidad | <p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> |
| 2 | Edad | |
| 3 | Sexo | |
| 4 | Fecha de nacimiento | |
| 5 | Lugar de Nacimiento | |
| 6 | Domicilio Particular | |
| 7 | Correo electrónico particular | |
| 8 | Teléfono/ celular particular | |
| 9 | Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector | |
| 10 | Número de identificación oficial diversa | |
| 11 | Estado Civil | |
| 12 | Firma del particular | |
| 13 | Fotografía | |
| 14 | Fecha de nacimiento en la CURP | |
| 15 | Fecha de nacimiento en el RFC | |
| 16 | Número de cuenta bancaria | |
| 17 | Parentesco | |
| 18 | Nombre de familiares o dependientes económicos | |
| 19 | Grado académico (no aplica a servidores públicos) | |
| 20 | Huellas digitales | |
| 21 | Estado de Salud | |
| 22 | Tratamiento médico | |
| 23 | Preferencia sexual | |
| 24 | Religión | |
| 25 | Ideología Política | |
| 26 | Activos, pasivos y/o gravámenes | |
| 27 | Afiliación sindical | |
| 28 | Entregada con el carácter de confidencial | Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios |
| 29 | La así dispuesta por otra normatividad | Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios |
| 30 | Nombre relacionado con otro dato personal | Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. |